

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 873-2015-ALC/MVES



Villa El Salvador, 30 de Octubre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 20909-2015 de fecha 21.10.2015, presentado por VIDAL ANTONIO CACERES TICA, identificado con DNI Nº 42375109 y PAOLA KATHERINE GARGUREVICH CONTRERAS, identificada con DNI Nº 44220089, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, VIDAL ANTONIO CACERES TICA y PAOLA KATHERINE GARGUREVICH CONTRERAS, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 23 de Agosto del año 2003;

Que, mediante el Expediente Nº 20909-2015 de fecha 21.10.2015, VIDAL ANTONIO CACERES TICA y PAOLA KATHERINE GARGUREVICH CONTRERAS, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 723-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 29.10.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe Nº844-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de VIDAL ANTONIO CACERES TICA y PAOLA KATHERINE GARGUREVICH CONTRERAS, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

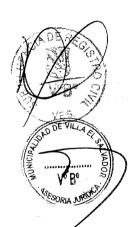
REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CEGILIA CASAS CAUTI

Municipalidad de Villa El Salvador.

Municipalidad de Vila El Salvador

EVOY CHAVEZ FERNANDEZ





"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia